



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020- 00306 - 00
PROCESO:	Verbal –R.C. Médica-
DEMANDANTES:	Daniel Moisés Madrid Castañeda y Otros
DEMANDADOS:	Fundación Soma, Coomeva EPS y otros
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 1 1 7 6
DECISIÓN:	Adiciona auto que fija fecha para audiencia de conciliación y decreta pruebas, pone en conocimiento dictamen patológico.

ASUNTO A TRATAR

Adiciona auto de pruebas, en conocimiento dictamen.

CONSIDERACIONES

En esta demanda verbal de Responsabilidad Civil Médica interpuesta por Daniel Moisés Madrid Castañeda y otros en contra de Fundación Soma, Coomeva EPS S.A. y Juan Rafael Mejía Botero, por auto del 20 de octubre hogaño se fijó fecha para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento y se decretaron las pruebas requeridas por las partes.

En el escrito precedente (fl. 35 documento digital PDF), la apoderada del médico codemandado allega el dictamen del médico patólogo o legista conforme al término conferido e indica que, con la contestación a la reforma de la demanda, solicitó plazo para aportar un nuevo dictamen médico de especialista en ginecología y obstetricia y que en el auto de decreto de pruebas se omitió el término para allegar el referido experticio, por lo que solicita su adición.

Observa el Despacho que le asiste razón a la apoderada del médico demandado, ya que por error involuntario debido a fallas en el one drive del juzgado, no se cargó la carpeta que contenía la respuesta a la reforma a la demanda y demás anexos, la cual sólo después de una intensa búsqueda se logró ubicar en el día de hoy.

Por lo anterior, se ordenará agregar al proceso y tener en cuenta para los efectos legales en la oportunidad debida, el dictamen pericial de la doctora GLORIA MERCEDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, médica especialista en patología, poniéndolo en conocimiento de las partes y se accederá a adicionar el auto del 20 de octubre del año que discurre en las pruebas decretadas al médico codemandado, concediéndole a dicha parte, el término requerido para aportar la experticia del médico especialista en ginecología y obstetricia.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 20 de octubre de 2022, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en el acápite de las pruebas decretadas al médico codemandado JUAN RAFAEL MEJÍA BOTERO.

SEGUNDO: CONCEDER al médico codemandado JUAN RAFAEL MEJÍA BOTERO término para presentar un dictamen pericial de médico especialista en ginecología y obstetricia, tal como lo dispone el artículo 227 ídem, el cual se presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, debiendo reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 ejusdem, so pena de tenerse por no presentado y no dársele valor alguno al que sin ese requisito se presente.

TERCERO: Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos legales en la oportunidad debida, el dictamen pericial de la doctora GLORIA MERCEDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ médica especialista en patología, el cual se pone en conocimiento de las demás partes intervinientes.

CUARTO: En los demás aspectos el auto objeto de adición y que decretó las pruebas pedidas por las partes, queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f0834a7da003a86009bf1227a4aa21ae7fff6f946044703d839c9e6628478e**

Documento generado en 01/12/2022 11:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>